Para despachos de oficio dos mrs

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS Y CINQVENTA Y OCHO.

que habiendo llegado a esa dicha ciudad de cartagena treinta quintales
de polbora de la fabrica de murcia y entendiendo que se sacase de ella
con pretexto de decir a emendo que se a dicho tiene hecho esa dicha ciudad para
que no se deje de meter en los almagacenes que a esta hasta
aora que son una casa muy mala por decir esta en medio de esa ciudad
y con mucho riesgo dando orden para que solamente se entrase
se reciviesen los dichos treinta quintales y que para en adelante
el asentista a cuyo cargo esta la de la dicha fabrica hiciese
casa en el sitio que les tiene señalado para ello = y por
que con bien a numero se remitio que la polbora que se le
remite a esa dicha ciudad de la de murcia se deve meter en los al
magacenes della o se señale parte segura para que se entre
que asi se cumpla visto por los de mi consejo con lo dicho
y el mi [illegible] real persona [illegible] se a acordado que
devemos de mandar dar esta mi carta para vos en la dicha
razon y nos tuvimoslo por bien = por la qual os mandamos que
aora y de aqui adelante deis y consintais meter en los al
magacenes de esa dicha ciudad de cartagena toda la polbora que
viniere y se remitiere a ella de las fabricas de la dicha ciudad de murcia
sin embargo que de ello se pueda seguir algun riesgo a la dicha
ciudad señalando sitio y parte segura donde se pueda
poner y guardar la dicha polbora lo qual assi hagais y cumplais
sin poner en ello escusa ni impedimento alguno de lo qual